

# Redes sociales, regulación y protección de datos de las personas naturales

Octubre 2021



**TIP TPA**

# Redes sociales, regulación y protección de datos de las personas naturales

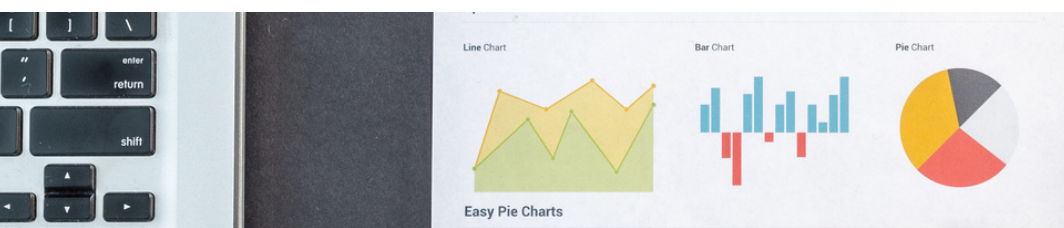
Algunos consideran que, el escándalo ocurrido en las elecciones estadounidenses de 2016 con Cambridge Analítica, y más recientemente, el aumento exponencial de discurso de odio en las plataformas de redes sociales que dio pie al Asalto al Capitolio en 2021, justifican una regulación que hace necesaria la protección de datos personales, evitando la publicidad política dirigida, así como regulaciones dirigidas a limitar el discurso de odio.

Consideramos entonces que las regulaciones existentes deberían atender esencialmente a estos supuestos: el discurso de odio o la incitación a la violencia, la discriminación racial o sexual, la violación de la protección de datos personales y la publicidad política dirigida.

A pesar de que existen medidas para denunciar el contenido que conforma discurso de odio en las redes sociales, es claro que no todo discurso podría ser sancionado. Además, existen dificultades en la determinación de cuales comentarios constituyen discurso de odio, o incitación a la violencia, y cuales son simplemente una crítica o denuncia.

Así mismo, la publicidad dirigida a un grupo específico de espectadores constituye un peligro cuanto se trata de publicidad política, la cual es claro afecta la visión de la realidad de quien recibe la publicidad, incluso llegando a brindarle una falsa percepción de consenso.

Por último, consideramos importante el establecimiento de mecanismos de protección de datos y las fórmulas jurídicas que se otorgan a las personas para poder ejercer legítimamente sus derechos de rectificación, oposición, y cancelación ante los buscadores.



## TIP TPA

---

En cuanto al ejercicio de la potestad sancionatoria de la Administración, el cual es facultativo o discrecional debido a la inmensidad que representan las redes sociales y a la innegable realidad de la imposibilidad de sancionar todos las irregularidades que se cometan en ella, es importante tomar en consideración el test de proporcionalidad, analizar la utilidad de la medida, su idoneidad para alcanzar el fin pretendido, su necesidad en ausencia de otra alternativa igualmente eficaz y menos problemática y, por fin, su proporcionalidad, atendiendo su grado de injerencia en un ámbito protegido.

Sucesos recientes resaltan el problema que representan las redes sociales y las acciones regulatorias de ciertos Estados son debatibles, no solo en su contenido, sino también en su ejecución y puesta en marcha. El debate no recae entonces en la necesidad de regulación, sino en la manera de llevarla a cabo.

**Para cualquier asistencia adicional, no dude en ponerse en contacto con nosotros:**

**Juan Domingo Alfonzo Paradisi**

jalfonzo@tpa.com.ve



**¡Síguenos!**



**@tpa\_abogados**

**www.tpa.com.ve**